

GUIA E INSTRUCTIVO AUTORIZACION DE EXTRACCION DE ARIDOS

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE



Índice

Contenido

I. OBJETIVOS	3
1. Objetivo General:	3
2. Objetivos Específicos:.....	3
II. ALCANCES GENERALES	4
1. Concepto de Áridos.....	4
2. Requisitos legales del proceso de extracción.....	4
2.1. Requisito común a toda extracción de áridos: Pago de derechos y/o Patente municipal.....	4
2.2. Requisitos Particulares según el tipo de suelo de que se extraen los áridos.....	5
III. DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE UNA SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN PREDIO PRIVADO.....	7
1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	8
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	8
1.2. ANTECEDENTES GENERALES	8
1.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.....	9
1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS QUE COMPONEN EL PROYECTO	10
1.5. DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN	11
1.6. DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN	14
1.7. DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CIERRE O ABANDONO DEL PROYECTO.....	15
2. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y PLAN DE EMERGENCIAS.....	16
3. PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE	16
4. COMPROMISO DE SOMETERSE A UN PROCESO FISCALIZACION CUANDO LA MUNICIPALIDAD LO ESTIME NECESARIO DE CONFORMIDAD A SUS FACULTADES TERRITORIALES	17
5. PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.....	17
6. FIRMA DE LA DECLARACION.....	17
IV. DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE UNA SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.	18



V.	INSTRUCTIVO.....	19
1.	ANTECEDENTES PARA LA ADMISIBILIDAD.....	19
1.1.	Persona Natural.....	19
1.2.	Personas Jurídicas.	20
1.3.	Dominio del Terreno	21
1.4.	Declaración de la Comunidad.....	21
1.5.	Informe Técnico.....	21
VI.	HISTORIAL DEL DOCUMENTO.....	22

I. OBJETIVOS

1. Objetivo General:

- Contar con un marco de referencia que oriente a los titulares que requieran de una autorización de extracción de áridos y facilite la labor de los titulares, bajo un conjunto de acciones iguales respecto a la información mínima que debe contener una solicitud de autorización.

2. Objetivos Específicos:

- Uniformar los antecedentes, requisitos y, en general, la información necesaria para la autorización de un proyecto de extracción de áridos.
- Contar con información relevante centrada en tipología de los proyectos y sus etapas.
- Normalizar la información necesaria para el pago de los derechos de extracción de áridos.
- Cumplir con la Ordenanza Ambiental en la Comuna de los Ángeles, Decreto N° 1.822 del 24 de Mayo de 2016 y sus actualizaciones.

II. ALCANCES GENERALES

1. Concepto de Áridos.

La legislación chilena no ha definido qué se entiende por áridos. . Karem Orrego en la actualización del informe de BCN en 2016 “Regulación jurídica de extracción de áridos” señala que se trata de “materiales pétreos, esto es, que tienen la calidad de piedra, diferenciándose entre ellos únicamente por su calibre y aptitud para la construcción”. En el mismo sentido, el Código de Minería hace alusión a este tema en el artículo 13 al señalar que “no se consideran sustancias minerales y, por tanto, no se rigen por el presente Código, las arcillas superficiales y las arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción.”

2. Requisitos legales del proceso de extracción.

En la presente guía indicaremos la exigencia de un requisito común a todo tipo de extracción y requisitos particulares aplicables según el tipo de extracción del que se trata.

2.1. Requisito común a toda extracción de áridos: Pago de derechos y/o Patente municipal.

En este ámbito es necesario distinguir entre el pago de derechos municipales y de patente municipal.

La actividad de extracción de áridos se encuentra sujeta al pago de derechos municipales, conforme al número 3 del artículo 41 del decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior de 1.996, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto de Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales mediante el cual se faculta a la municipalidad a cobrar derechos respecto de la “extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular”. En este sentido también se ha manifestado la Contraloría General de la República, estableciendo que la municipalidad está facultada para cobrar estos derechos cualquiera sea la naturaleza del bien del que se extrae. El pago de los derechos es fijado por la respectiva municipalidad a través de su ordenanza de cobros de derechos.

En lo que respecta al pago de patente municipal, el artículo 23 del Decreto N° 2.385, dispone que la extracción de áridos es una actividad que se encuentra gravada con el pago de patente municipal.

La excepción al cobro de derechos municipales la contempla el artículo 98 del decreto con Fuerza de Ley N° 850, en cuanto establece que “no se cobraran derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas”, siempre que tal destinación se compruebe con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas.

2.2. Requisitos Particulares según el tipo de suelo de que se extraen los áridos.

Para este punto es necesario distinguir entre la extracción de áridos desde suelo privado y la extracción de áridos desde bien nacional de uso público.

A) Extracción de áridos desde suelo privado.

Como se señaló previamente, los áridos no se consideran minerales para efectos de su extracción, por lo tanto no se aplica ninguno de estos cuerpos legales y se someten al ordenamiento jurídico común.

Al respecto el Código Civil en su artículo N° 571 regula como modo de adquirir la propiedad, la accesión, siendo esta norma plenamente aplicable a los áridos, puesto que, aunque se trate de inmuebles, “el producto de estos yacimientos se considera bienes muebles, aun antes de su separación para el efecto de construir un derecho sobre dichos productos o cosas a otra persona que el dueño”. Con tal calidad los áridos no requieren de inscripción en el conservador de Bienes Raíces para efectos de constituir derechos sobre ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, y pese a tratarse de áridos que se encuentran en terrenos privados, lo que convierte al dueño del predio en dueño de lo que accede a él, se requiere un permiso municipal por tratarse de una actividad que, como se señaló anteriormente, se encuentra afecta al pago de derechos y/o patente municipal.

B) Extracción de áridos desde un bien nacional de uso público.

Se sub-clasifica en aquellos que se extraen desde bienes nacionales de uso público según la realidad de la comuna y aquellos que se extraen desde bienes fiscales.

- Extracción de áridos fluviales: de acuerdo al artículo N° 595 del Código Civil los ríos son bienes nacionales. Asimismo el artículo N° 650 de la misma norma establece que “El suelo que el agua ocupa y bajas periódicas, forman parte de la ribera o del cauce, y no accede mientras tanto a las heredades contiguas”. Reforzando esta idea el artículo N° 30 del Código de Aguas define álveo o cauce natural de una corriente de uso público como “el suelo que el agua ocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas”, y señala que este bien es de dominio público, no accediendo a las heredades contiguas. La administración de estos bienes le corresponde a las municipalidades de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del artículo N° 5 de la Ley N° 18.695. Conforme a ello, y a la facultad contemplada en el artículo N° 36 de la misma norma, las municipalidades podrán entregar en concesión o permiso los bienes nacionales de uso público que administren. El permiso tiene un carácter precario y no da derecho a indemnización si son objeto de modificaciones o dejados sin efectos.

En cambio, la concesión da derecho de uso preferente y a indemnización por término anticipado. La ley no distingue cuando se debe entregar una u otra forma de uso del bien al particular, sin embargo, lo normal es que el uso se entregue por la vía de concesión, por la naturaleza del aprovechamiento que requiere tener un derecho preferente, según lo establecido en cada ordenanza municipal.

La Dirección de Obras Hidráulicas entrega asesoría técnica a los municipios que reciben solicitudes de extracción de áridos, sin embargo, no entrega permisos, limitándose a analizar la viabilidad técnica de los proyectos.

- Extracción de áridos en terrenos fiscales: la situación es diversa. De acuerdo al inciso final del artículo N° 585 del Código Civil, los bienes fiscales son aquellos cuyo uso “no pertenece generalmente a los habitantes”. La administración de este tipo de bienes se encuentra radicada en el ministerio de Bienes Nacionales, conforme lo dispone el artículo N° 1 del Decreto de Ley N° 1.939 de 1.977.

Conforme al artículo N° 66 del citado Decreto la única forma que permite entregar estos bienes al uso y goce de los particulares es celebrando un contrato de arriendo sobre ellos, Dicho contrato contendrá las cláusulas propias, atendida su naturaleza y se perfecciona con el transcurso de quince días desde la notificación al arrendatario sin que haya formulado sus reparos (Artículo N° 67).

Entendiéndose lo que se entrega en arriendo es el suelo que contiene los áridos y que es propiedad del fisco, por lo tanto “el arriendo faculta al arrendatario a usar y gozar de él, de lo que se desprende la posibilidad de extraer los áridos que en él se encuentran.

III. DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE UNA SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN PREDIO PRIVADO.

Considerando el Artículo N° 36 de la Ordenanza Ambiental en la comuna de Los Ángeles, *“Toda persona natural o jurídica que desee obtener patente comercial de extracción de áridos desde cauce o ribera de río, o pozos lastreos de propiedad particular y fiscal en la comuna, deberá presentar su solicitud formal en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Municipalidad, incluyendo el formulario de extracción de áridos proporcionado por la Dirección de Medio Ambiente”.*

El interesado o Titular del proyecto de extracción de áridos en un predio privado y que este fuera del área definida en el artículo N° 595 del Código Civil, asimismo el artículo N° 650 de la misma norma o en el artículo N° 30 del Código de Aguas, presentará en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Municipalidad, la información requerida en los puntos 1, 2 y 3, del artículo N° 36 de la Ordenanza Ambiental en la comuna de Los Ángeles.

1. Formulario de extracción de áridos:
 - a) Datos del solicitante
 - b) Profesional responsable (consultor)
 - c) Información técnica de extracción
2. Mapas y croquis de ubicación
3. Fotogramas aéreos

Los puntos mencionados estarán contenidos en un documento técnico según la estructura que más adelante se detalla, acompañado en duplicado cartas conductoras del mismo tenor dirigidas al Alcalde de la comuna de los Ángeles.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deben acompañar todos los antecedentes de la persona natural, así como aquellos que acrediten la existencia de la persona jurídica y su sociedad matriz si la hubiere y del poder de quien la representa.

Todos los documentos deben ser legibles y encontrarse vigentes a la fecha de presentación a la Municipalidad. Se entiende por documento vigente aquél cuya certificación no supere los seis meses de antigüedad. Cuando la fecha de constitución de la persona jurídica o del otorgamiento del poder sea inferior a seis meses, no será necesario acompañar antecedentes para acreditar la vigencia de ellos. En cuanto al representante de un órgano público, basta con acompañar una copia del acto de nombramiento.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1. NOMBRE DEL PROYECTO

Se debe indicar el nombre que identificará al proyecto en la Municipalidad. Se recomienda que en el nombre del proyecto se haga una alusión al objetivo del proyecto, por ejemplo, indicando, “Extracción de Áridos, (*nombre*)”, “Planta de procesamiento de Áridos, (*nombre*)”, “Explotación de Áridos, (*nombre*)”, entre otros.

1.2.2. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO

Se debe realizar una breve descripción del proyecto, señalando a lo menos lo siguiente:

- Si corresponde a un proyecto nuevo.
- Indicar qué tipo de áridos o materiales se va a extraer
- Su localización a nivel local, comunal, provincial y regional, tanto de los pozos como de las plantas de proceso en caso de contemplar.
- La vida útil del proyecto o actividad en años y meses, según corresponda.

1.2.3. OBJETIVO DEL PROYECTO

En la identificación del objetivo del proyecto debe considerarse el propósito esencial de este.

1.2.4.TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

Se debe indicar la tipología del proyecto, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.

1.2.5.VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

Se debe indicar un período específico estimado en años o meses, en el que se contemple ejecutar el proyecto en sus diferentes fases, considerando sus partes, obras y acciones, así como los períodos de puesta en marcha, si corresponde.

1.3.LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

1.3.1.DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA A NIVEL REGIONAL, PROVINCIAL Y COMUNAL

Es necesario indicar la localización político - administrativa del proyecto a nivel regional, provincial y comunal.

1.3.2.REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA

La georreferenciación del proyecto, incluyendo sus partes, obras y acciones, y las de sus áreas de influencia, se puede realizar indistintamente tanto en el sistema de coordenadas UTM como geográficas, siendo requisito la utilización del Datum SIRGAS o el Datum WGS84 y en el caso de las coordenadas UTM, la utilización de los husos correspondientes al territorio nacional.

En la representación cartográfica se debe indicar la siguiente información: escala, leyenda, norte geográfico, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas, fuente de información y datos geodésicos.

Los archivos que acompañan la descripción del proyecto deben ser preferentemente en formato shp (shape), formato compatible con la mayoría de las herramientas de sistemas de información geográfica (SIG), sin perjuicio que adicionalmente se presenten en formatos dwg, dxf (auto cad), kml o kmz (google earth). Cabe destacar que la información cartográfica en formato pdf, jpg u otros representan imágenes que, si bien son de fácil visualización, no constituyen información adecuada para evaluar por sí sola la dimensión espacial de los atributos del territorio que estas representan. Se recomienda utilizar cartas bases obtenidas de la cartografía oficial del Instituto Geográfico Militar, seguidas de otras fuentes oficiales acorde a lo que se desee representar.

1.3.3.SUPERFICIE TOTAL QUE COMPRENDERÁ

Se debe indicar la superficie total en hectáreas (ha) o metros cuadrados (m²) que se contempla para la ejecución del proyecto, considerando el o los emplazamientos de las partes y obras, para lo cual se debe indicar la superficie de dichos emplazamientos.

1.3.4.CAMINOS DE ACCESO A LOS SITIOS EN LOS QUE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO O ACTIVIDAD

Se deben identificar los caminos de acceso al proyecto y entregar su representación cartográfica y detalle de coordenadas de acuerdo con las cartas camineras de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas (MOP), que considera las categorías: ruta internacional, ruta nacional, caminos principales, caminos secundarios, las que están disponibles en su sitio web, www.mop.cl. Del mismo modo, se deben incluir otros caminos existentes, así como aquellos de nueva construcción que se requieran habilitar para acceder a las partes y obras del proyecto.

1.3.5.JUSTIFICACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN

Se deben indicar las razones que justifican o determinan la localización del proyecto.

Por su parte la localización de las plantas de proceso, dependen de la disponibilidad de territorios cercanos a la explotación, así como la cercanía a los destinatarios o vías de salida de los productos, por ejemplo, conexiones carreteras o vías logísticas.

1.4.DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS QUE COMPONEN EL PROYECTO

1.4.1.PARTES Y ACCIONES DEL PROYECTO

Se debe identificar y detallar las principales partes y obras de este tipo de proyectos, donde será responsabilidad del titular identificar aquellas que su proyecto involucra.

1.4.2.OBRAS DEL PROYECTO

Generalmente, los proyectos requieren habilitar ciertas partes y obras exclusivamente para satisfacer o dar apoyo a las actividades propias de la fase de construcción de este. Dichas partes y obras son usualmente de carácter temporal, es decir, normalmente son deshabilitadas o cerradas al final de dicha fase constructiva. No obstante existen obras que son de carácter permanente que resultan de apoyo a la operación, las cuales se deben nombrar.

1.5.DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

1.5.1.INDICACIÓN DE LAS PARTES, OBRAS Y ACCIONES ASOCIADAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

El titular debe describir las acciones necesarias para la construcción de las obras físicas del proyecto. En el caso de esta tipología de proyecto, las principales acciones durante su fase de construcción pueden ser las siguientes:

- a) Acondicionamiento de terreno.
- b) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso y cierre de caminos temporales.
- c) Construcción del cierre perimetral.
- d) Habilitación, uso y cierre de las instalaciones de apoyo a las faenas de construcción.
- e) Construcción, uso y cierre de las obras o instalaciones para el manejo de aguas servidas.
- f) Construcción de las obras para el manejo y disposición del agua de escorrentía de superficie.
- g) Construcción de instalaciones para el manejo de insumos y residuos.
- h) Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto.
- i) Transporte de insumos, residuos y mano de obra.
- j) Otras acciones.

1.5.2.FECHA ESTIMADA E INDICACIÓN DE LAS PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL INICIO Y TÉRMINO DE LA FASE.

Indicar el hito con fecha que marca el inicio y término de la fase.

1.5.3. CRONOGRAMA DE LAS PRINCIPALES PARTES, OBRAS Y ACCIONES ASOCIADAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Respecto de la cronología de ejecución de la fase de construcción del proyecto se debe indicar:

- a) Fecha estimada de inicio y término de la fase de construcción e indicación de la gestión, acto o faena mínima que establezca el inicio y término de esta fase.
- b) Cronograma de construcción de las principales partes, obras y ejecución de las acciones asociadas a esta fase, utilizando cualquier herramienta de representación gráfica del progreso del proyecto o actividad, por ejemplo, Carta Gantt.
- c) Duración de la fase (semanas, meses).

1.5.4. MANO DE OBRA.

Es necesario referirse a la mano de obra que utilizará el proyecto en su fase de construcción para estimar la cuantificación de los servicios básicos desarrollados en el punto 1.5.5 y además se debe indicar:

- a) Número de trabajadores máximo.
- b) Número de trabajadores promedio.
- c) Servicios higiénicos
- d) Alimentación
- e) Alojamiento
- f) entre otros

1.5.5. PROVISIÓN DE SUMINISTROS BÁSICOS

Es necesario considerar insumos tales como los requeridos para la construcción de todas las partes, obras y acciones del proyecto, como por ejemplo:

- a) Agua
- b) Energía eléctrica
- c) Otros insumos
- d) De considerarse otros insumos relevantes para la fase de construcción, deben ser indicados, señalando:
- e) Nombre del insumo.
- f) Cantidad requerida.
- g) Forma de provisión.

- h) Condiciones de almacenamiento, relacionándolo con las partes u obra destinada para este fin.
- i) Destino: asociarlo a la o las actividades en que se utilizará.

1.5.6. UBICACIÓN Y CANTIDAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES A EXTRAER O EXPLOTAR POR EL PROYECTO PARA SATISFACER SUS NECESIDADES

Esta tipología de proyecto, en general, requiere para satisfacer sus necesidades de la extracción o explotación de algún recurso natural renovable, como agua dulce. En caso de corresponder, es necesario considerar todos los recursos e indicar la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto. Al respecto, describir al menos lo siguiente:

- a) Nombre del recurso natural explotado o extraído.
- b) Cantidad anual (m³/año, t/año) y total (m³, t) requerida.
- c) Superficie del sitio de explotación o extracción (m², ha).
- d) Lugar de explotación o extracción, presentando su ubicación georreferenciada.

Se debe indicar si la fase de construcción requiere de la intervención o corta de vegetación, así también si se requiere de escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo o de la capa que sustenta la biota existente.

1.5.7. EMISIONES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y LAS FORMAS DE ABATIMIENTO Y CONTROL CONTEMPLADAS

Para efectos de la evaluación del proyecto las emisiones se clasifican en:

- a) Emisiones a la atmósfera
 - Material particulado y gases
 - Olor
- b) Efluentes
 - Aguas servidas
 - Otros efluentes
- c) Ruido
- d) Vibración
- e) Otras emisiones

1.5.8.CANTIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE

Como resultado de la realización de las distintas actividades de la fase de construcción del proyecto se generan residuos, productos químicos y sustancias, los que se deben clasificar atendiendo sus características de peligrosidad.

1.6.DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN

La descripción de la fase de operación de un proyecto contempla las mismas materias que la fase de construcción. Sin perjuicio de lo anterior, esta fase considera además la descripción de los productos y servicios que genera el proyecto presentado al Municipio, por lo que es necesario cuantificar los productos, su forma de manejo y el transporte considerado para su entrega y despacho. Dado lo anterior, la descripción de estas materias, también señaladas respecto de la fase de construcción, debe hacerse según los ítems y descriptores señalados en esta Guía, en lo que corresponda.

- 1.6.1.INDICACIÓN DE LAS PARTES, OBRAS Y ACCIONES ASOCIADAS A LA FASE DE OPERACIÓN, INCLUYENDO PERÍODOS DE PRUEBA O PUESTA EN MARCHA
- 1.6.2.INDICACIÓN DE LAS PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL INICIO Y TÉRMINO DE LA FASE
- 1.6.3.CRONOGRAMA DE LAS PRINCIPALES PARTES, OBRAS Y ACCIONES ASÍ COMO DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO
- 1.6.4.MANO DE OBRA
- 1.6.5.PROVISIÓN DE SUMINISTROS BÁSICOS
- 1.6.6.UBICACIÓN Y CANTIDAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES A EXTRAER POR EL PROYECTO PARA SATISFACER SUS NECESIDADES
- 1.6.7.CUANTIFICACIÓN Y LA FORMA DE MANEJO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS, ASÍ COMO EL TRANSPORTE CONSIDERADO PARA SU ENTREGA O DESPACHO.
- 1.6.8.EMISIONES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y LAS FORMAS DE ABATIMIENTO Y CONTROL CONTEMPLADAS

1.6.9.CANTIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE

1.7.DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CIERRE O ABANDONO DEL PROYECTO.

Es necesario describir la fase de cierre, en el escenario que el proyecto finalice su operación y sus instalaciones se retiren, desmantelen o demuelan.

Se deben describir todas las acciones para el cierre de aquellas partes y obras utilizadas para la extracción y beneficio del terreno, considerando la totalidad de las instalaciones requeridas en proyecto (campamentos, oficinas, ductos, pozos, piscinas, entre otros)

Es necesario identificar las partes, obras, y acciones o actividades de esta fase, en consideración de lo siguiente:

- a) Identificación de las instalaciones a cerrar.
- b) Listado de acciones requeridas para realizar el desmantelamiento y cierre.
- c) Se deben indicar las acciones necesarias para cerrar el pozo (desmontaje, retiro y desconexión), en particular aquellas requeridas para mantener su estabilidad, seguridad y cierre perimetral.
- d) Desmontaje y retiro de equipos, maquinarias y diversas unidades de las plantas de procesamiento (por ejemplo, generadores, entre otros).
- e) Desmantelamiento y retiro de obras y estructuras (por ejemplo: tuberías, cableado, entre otros).
- f) Medidas para asegurar la estabilidad y seguridad de la infraestructura u obras que permanezcan, por ejemplo, obras soterradas que no revistan riesgos ambientales u obras de arte empleadas, por ejemplo, para el atraveso de cauces (badenes) así como para el desvío de aguas lluvias.
- g) Restitución de las características del terreno.
- h) Para cada parte u obra, cuyo terreno se desocupe durante la fase de cierre, se debe indicar la forma de recuperación morfológica del suelo y de la vegetación, incluyendo las acciones o medidas para la reposición de suelos excavados, mantención del suelo para evitar su erosión, restitución de la cobertura vegetal y recuperación de los atributos visuales del paisaje.
- i) Retiro de señalización al interior de la planta de procesamiento y zona de extracción de áridos.
- j) Planes de restauración de hábitats, enriquecimiento de hábitats, reintroducción de ejemplares de flora y fauna.

2. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y PLAN DE EMERGENCIAS

Acciones para las situaciones de riesgo o contingencias que se pueden presentar en este tipo de proyectos durante la fase de construcción, operación y cierre.

3. PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS AMBIENTALES APLICABLES AL PROYECTO O ACTIVIDAD, Y LA DESCRIPCIÓN DE LA FORMA Y FASES EN LAS QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA AMBIENTAL, INCLUYENDO INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Entre los contenidos mínimos de la presentación de un proyecto se encuentra el “Plan de cumplimiento de la legislación” en este caso lo que respecta a esta Dirección de la Municipalidad, es la normativa ambiental aplicable, el cual debe incluir al menos lo siguiente:

- a) La identificación de las normas ambientales aplicables al proyecto o actividad.
- b) La descripción de la forma y fases en las que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores de cumplimiento.
- c) El listado de los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto o actividad.

Respecto a lo anterior, es de responsabilidad del titular describir los indicadores de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, estableciendo indicadores precisos, atingentes y de fácil verificación en relación con la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deben dar señales de cumplimiento parcial. Los medios de verificación deben contar con evidencias inequívocas, como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Los indicadores de cumplimiento deben ser propuestos y especificados por el titular, estando siempre en concordancia con las características particulares del proyecto.

4. COMPROMISO DE SOMETERSE A UN PROCESO FISCALIZACION CUANDO LA MUNICIPALIDAD LO ESTIME NECESARIO DE CONFORMIDAD A SUS FACULTADES TERRITORIALES

La empresa deberá aceptar ser fiscalizada y brindar las facilidades para que el municipio realice mediciones de volúmenes de extracción materiales áridos con el objetivo de calcular los gravámenes dando cumplimiento con el número 3 del artículo 41 del decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior de 1.996 Ley de rentas municipales, mediante el cual se faculta a la municipalidad en cobrar derechos respecto de la “extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lasteros ubicados en inmuebles de propiedad particular.

Nombre y Firma Titular del Proyecto.

5. PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Entre los antecedentes se deberá enlistar los profesionales que participaron en la elaboración del proyecto o del documento señalando como mínimo:

- a) Nombre y Apellidos
- b) R.U.N
- c) Profesión
- d) Contacto
- e) Firma

6. FIRMA DE LA DECLARACION

Bajo juramento declaro que, sobre la base de la información presentada y según los antecedentes requeridos para su aprobación, el Proyecto “.(Nombre).” que se emplaza en “(comuna, región).” cumple con la legislación ambiental vigente, no debiendo someterse a Evaluación Ambiental de conformidad con la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el decreto 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Nombre y Firma Titular del Proyecto.

IV. DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE UNA SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.

Considerando el Artículo N° 36 de la Ordenanza Ambiental en la comunal de Los Ángeles, *“Toda persona natural o jurídica que desee obtener patente comercial de extracción de áridos desde cauce o ribera de río, o pozos lastreros de propiedad particular y fiscal en la comuna, deberá presentar su solicitud formal en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Municipalidad, incluyendo el formulario de extracción de áridos proporcionado por la Dirección de Medio Ambiente”*.

El interesado o Titular del proyecto de extracción de áridos que se encuentre dentro del área definida en el artículo N° 595 del Código Civil, asimismo el artículo N° 650 de la misma norma o en el artículo N° 30 del Código de Aguas, presentará en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Municipalidad, la información requerida en los puntos 1, 2 y 3, del artículo N° 36 de la Ordenanza Ambiental en la comunal de Los Ángeles, detallados en el acápite III de esta guía, de obtener una respuesta positiva a este documento el interesado presentará en la dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad, la documentación que se detalla en el punto 4 del mismo artículo, acompañado en duplicado cartas conductoras del mismo tenor dirigidas a la Directora de la Unidad de Medio Ambiente.

4. Estudios complementarios:

- a) Levantamiento topográfico del cauce y riberas
- b) Fotografías aéreas (La Unidad de Defensas Fluviales, determinará si es necesario contar con esta información)
- c) Análisis hidrológico
- d) Estudio hidráulico
- e) Estudio de potencialidad de arrastre sólido
- f) Proyecto de defensas fluviales
- g) Programa de explotación
- h) Carta de compromiso

Recepcionados los documentos serán enviados a la Dirección de Obras Hidráulicas oficina regional, la cual entrega asesoría técnica a los municipios que reciben solicitudes de extracción de áridos de este tipo. No obstante, es necesario mencionar que dicha repartición del estado (DOH) no entrega permisos, limitándose a analizar la viabilidad técnica de los proyectos, recayendo dicha responsabilidad de autorización en los municipios.

V. INSTRUCTIVO.

Antecedentes que se deben tener a la vista para la admisibilidad de los proyectos de extracción de áridos.

1. ANTECEDENTES PARA LA ADMISIBILIDAD.

Se entiende que el interesado o titular de un proyecto es la persona natural o jurídica responsable del mismo. El titular del proyecto o actividad deberá acompañar los antecedentes que acrediten que la presentación se hace por la persona facultada legalmente para tal efecto.

A continuación se detallan los antecedentes y la documentación que debe acompañar el titular del proyecto que se presente en la Municipalidad de Los Ángeles.

1.1. Persona Natural.

- a) Nombre y Apellidos
- b) Fotocopia autorizada ante Notario Público de la cedula de identidad.
- c) Domicilio
- d) Teléfono
- e) Correo Electrónico

1.2. Personas Jurídicas.

1.2.1. Sociedad de Responsabilidad Limitada y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

- a) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad
- b) Copia de la inscripción del extracto de la constitución de la sociedad en el registro de Comercio del Conservador de bienes raíces competente, con autorizaciones marginales y certificado original de vigencia de fecha reciente otorgado por dicho conservador (máximo 6 meses de antigüedad).
- c) Copia de la escritura pública o documento privado protocolizado ante notario público mediante el cual se otorga poder al representante de la sociedad (solo cuando es distinto del socio que administra la sociedad) para comparecer ante las autoridades administrativas, con certificado de vigencia reciente otorgado por el archivero judicial, a menos que la escritura se encuentre en la notaria respectiva, en cuyo caso el Notario (certificado de vigencia
- d) Fotocopia simple de la cedula de identidad del representante.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la fecha de constitución de la sociedad y/o del otorgamiento de poder es inferior a seis meses no será necesario acompañar certificado de vigencia.

1.2.2. Sociedades Anónimas

- a) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad.
- b) Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con anotaciones marginales y certificado original de vigencia de fecha reciente otorgado por dicho conservador.
- c) Copia de la publicación en el diario oficial del extracto de la constitución de la sociedad.
- d) Copia de la escritura pública que da cuenta de la sesión de directorio de la sociedad la cual se otorga los poderes a los representantes de la sociedad para comparecer ante las autoridades administrativas.
- e) Fotocopia simple de la cedula de identidad del representante
- f) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la fecha de constitución de la sociedad y/o del otorgamiento de poder es inferior a seis meses no será necesario acompañar certificado de vigencia.

1.2.3. Sociedad por Acciones.

- a) Copia de la escritura pública o documento privado protocolizado de constitución de la sociedad

- b) Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con anotaciones marginales y certificado original de vigencia de fecha reciente otorgado por dicho conservador
- c) Copia de la publicación en el diario oficial del extracto de la constitución de la sociedad
- d) Copia de la escritura pública o documento privado protocolizado ante Notario Público mediante la cual se otorga poder al representante de la sociedad para comparecer ante autoridades administrativas.
- e) Fotocopia simple de la cedula de identidad del representante
- f) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la fecha de constitución de la sociedad y/o del otorgamiento de poder es inferior a seis meses no será necesario acompañar certificado de vigencia.

1.3. Dominio del Terreno

Título de dominio del predio o contrato privado de arriendo del predio señalando el rol de la propiedad y las condiciones de uso del terreno.

1.4. Declaración de la Comunidad.

Declaración simple en original de la comunidad del sector en la cual se emplazara el proyecto en la que se consigne que han sido informados de los alcances y no existen reparos u observaciones a la actividad. Firmada y timbrada por el presidente de la JJVV y el representante titular del proyecto.

1.5. Informe Técnico

Información técnica desarrollada bajo la estructura del acápite III y IV de esta guía según corresponda el tipo de proyecto.

VI. HISTORIAL DEL DOCUMENTO

ELABORACION	REVISION	APROBACION	ACTUALIZACION
07 – 05 – 2021	28 – 05 – 2021	01 – 06 - 2021	19 – 06 - 2021